CONTRATO Nro. 099 de 2026.	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia,
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT	NIT 890982321-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	901.646.792-6
DURACION	un (1) mes
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 150.000.000**
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de factura o cuenta de Cobro
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003 – otros bienes transportables excepto productos metalicos,maquinaria y equipo
PROYECTO	202500000046732
NOMBRE DE PROYECTO	Subsidios para el mejoramiento de vivienda nueva

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y del otro el señor **SERGIO ALBEIRO MARTINEZ TORO** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.125.044, quien actúa en nombre y representación de LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S con NIT 901.646.792-6, y para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de selección abreviada (de mínima cuantía), se realizó previo proceso de selección abreviada de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 del 2015. **Y CONSIDERANDO** que La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **B)** Que la Administración Municipal "BETULIA AVANZA 2024 – 2027", tiene establecido en su línea estratégica Nº 3: "Betulia Avanza por la conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", Componente 2.1: Gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, PROGRAMA: Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas. C) Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "Suministro de materiales para la ejecución de 150 mejoramientos de**

Powered by CamScanner

vivienda en el municipio de Betulia, Antioquia". **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** de conformidad con el proceso de selección abreviada (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El municipio pagará mediante actas parciales de avance; previo cumplimiento de la entrega del suministro y recibo a entera satisfacción del supervisor, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación factura y constancia de pago de aportes de seguridad social integral. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio.
QUINTA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL: de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** está a cargo del artículo presupuestal **Nro. 2.3.2.02.01.003** denominado "otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo", contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0349 del 34 de abril de 2026. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Municipio de Betulia, Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** el municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el Contratista entregue los informes correspondientes, de conformidad al objeto del presente contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no de la labor desempeñada y el producto entregado por el Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el Contratista no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio de Betulia. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, no está inconcuso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: el Contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio

Powered by CamScanner

para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía a nombre del Municipio de Betulia, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del cinco por ciento (5%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del Contrato y seis (6) meses más

DÉCIME SEXTA: CONSTANCIA: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de abril de 2026, el Contratista no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

SERGIO ALBEIRO MARTINEZ TORO
Rep. Legal
Contratista

Elaboró	Daniel Montoya Profesional Universitario	Revisó	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Aprobó	Pablo Cesar Campo Quiroz Secretario de Planeación y OO. PP.

Powered by CamScanner